



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 30 DIC 1992

Expte. Nº 435/92

VISTO:

Estas actuaciones mediante las cuales se traba Embargo Preventivo sobre los haberes de la Sra. Claudia I. Bonini; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe producido por la Dirección General de Personal a Fs. 6 la Sra. Bonini retuvo indebidamente el mandato judicial desde el 19 de Junio al 26 de Octubre de 1992, por lo que Asesoría Jurídica en su dictámen Nº 2850, interpreta que corresponde dar vista a la afectada para que en el término de 10 días produzca descargo y proponga las medidas de defensa que hagan a su derecho;

Que a Fs. 8 la citada agente formula su descargo con fecha 10 de Diciembre del corriente año;

Que Asesoría Jurídica a Fs. 9 ha dictaminado al respecto lo que textualmente se transcribe a continuación:

"VISTO:

Conforme la providencia de Rectorado del 24/11/92 a fs. 7 vta., la Sra. Claudia Isabel Bonini formula descargo manifestando que, reiterando lo oportunamente sostenido a fs. 6, entendió que los oficios que ordenaban el embargo de sus haberes habían sido remitidos al Dpto. de Teatro, Arte y Cultura como informativos para su persona.

Que considera que el oficio fue mal dirigido al Dpto. de Teatro, Arte y Cultura desde que ese Dpto. no tiene atribuciones para tomar razón de los embargos ni otro tipo de medidas cautelares, y que por otras consideraciones niega haber actuado con negligencia.

Sobre el particular cabe establecer, que tal como se sostuvo en Dictamen Nº 2850 la conducta de la inculpada se comprende dentro de las previstas en el Art. 27 inc. k) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, o sea excusarse de intervenir en todo aquello en que su actuación pueda originar interpretaciones de parcialidad o violencia moral.

Por tanto le hubiere correspondido excusarse del trámite del embargo y elevarlo a su superior inmediato para que éste le otorgue al mismo el procedimiento pertinente.

Por ello esta Asesoría Jurídica entiende que



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 435/92

los elementos de convicción aportados por la Sra. Bonini, no la exculpan de negligencia en el cumplimiento de sus funciones, por lo que resulta pasible de sanción disciplinaria consistente en apercibimiento - Art. 31 inc. d) Régimen Jurídico Básico de la Función Pública."


POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Aplicar a la Sra. Claudia Isabel BONINI, Jefa del Departamento Teatral de la Dirección de Arte y Cultura, la sanción consistente en un (1) apercibimiento, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31, inc. d) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 20.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-



  
NELIDA FERLATTI DE CASTELLI  
SECRETARIA GENERAL

  
Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 693 - 92